

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los magistrados: doctor José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, David Omar Molina Zepeda, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. COMISIÓN DE JUECES. TERNA PARA ELECCIÓN DE CARGOS: a)** Terna de nombramiento de Juez (a) propietario (a) del Juzgado de Paz de Apopa, San Salvador. **b)** Terna de nombramiento de Juez (a) propietario (a) del Juzgado Segundo de Paz de Ahuachapán. **II. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a)** Revocatoria solicitada por el licenciado Carlos Roberto Cruz Umazor, Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente, con sede en Miguel en el informativo 093/2016(70). **b)** Informativo 107/2016(83) instruido contra la licenciada Margarita Dolores Valencia de Hernández, Juez de Menores de Zacatecoluca (solicitud de caducidad de la resolución de Corte Plena de fecha

15/11/2016, que ordenó instruirle informativo disciplinario). **c)** Informativos 096/2005(22) y 038/2006(22) acumulados, instruidos contra la licenciada Claudia Elena Paniagua Pineda, Jueza Primero de Instrucción de Santa Ana. **d)** Informativo 111/2006(46) instruido contra el licenciado Milagro Pineda Zaldívar, Jueza de Paz de Santiago Nonualco. **e)** Informativo 050/2010(78) y 097/2013(78) acumulados, instruidos contra la licenciada Ana América Lorena Rodríguez Avelar, Jueza Especializada de Instrucción de San Salvador. **f)** Informativos 018/2013(78) y 113/2013(78), instruidos contra el licenciado José Humberto Cornejo Morataya, Juez de Paz de Tejutepeque. **III.** PETICIÓN DE AUDITORÍA A EFECTUARSE EN LA CÁMARA ESPECIALIZADA DE LO PENAL DE SAN SALVADOR SOLICITADA POR LOS JUECES DEL TRIBUNAL CUARTO DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR. **IV.** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECUSACIÓN INTERPUESTA POR EL LICENCIADO CRUZ FRANCO GALDÁMEZ EN EL INFORMATIVO DISCIPLINARIO D-19-FC-14, INSTRUIDO POR LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. **V.** CASACIÓN 2-C-14, PROMOVIDA POR INDUSTRIALPLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. **VI.** SOLICITUD DE PRÓRROGA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ SUPLENTE POR PARTE DEL JUEZ ESPECIALIZADO DE SENTENCIA INTERINO DE SAN MIGUEL, LICENCIADO ROBERTO EMANUEL CAMPOS ASCENCIO. **VII.** INFORME SOBRE PROCESOS DISCIPLINARIOS INICIADOS CONTRA SECRETARIOS DE ACTUACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN DE AHUACHAPÁN Y DEL JUZGADO 2° DE INSTRUCCIÓN DE

SANTA TECLA. **VIII.** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE PETICIÓN HECHA POR EL LICENCIADO MARIO ADOLFO DÍAZ SOTO, JUEZ DE PAZ DE MEANGUERA, EN LA CUAL SOLICITA SE LE EXCUSE DE CONOCER EL TRÁMITE DE PROCESO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE SECRETARIO DE ACTUACIONES. **IX.** INFORME ENVIADO POR LA JUEZA INTERINA DEL TRIBUNAL ESPECIALIZADO DE INSTRUCCIÓN “2” DE SAN SALVADOR, LICENCIADA ETHEL JACQUELINE ORELLANA MOREIRA, QUIEN SOLICITA SE LLAME AL RESPECTIVO JUEZ O JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO ESPECIALIZADO ELEGIDO POR ESTA CORTE O EN SU DEFECTO, SE LLAME A OTRO JUEZ SUPLENTE CON COMPETENCIA ORDINARIA, PARA QUE ELLA VUELVA A SU TRIBUNAL DEL CUAL ES TITULAR. **X. VARIOS:** **a)** Informe sobre resolución emitida por Jefe de Unidad Especializada Delitos de Corrupción de Fiscalía General de la República en relación a libro 2 de protocolo de la notario Claudia Patricia Campos Herrera. **b)** Informe sobre audiencia realizada en Instituto de acceso a la información pública el 11 de los corrientes sobre petición hecha por Luis Javier Portillo Soriano, solicitando la declaración en calidad de testigos de funcionarios de esta Corte. **c)** Informando avance en gestión hecha relativa a punto conocido en Corte Plena de 17 de noviembre de 2016, referente a informe del licenciado Ronnie Vladimir Castro Pacas, Juez Primero de Familia de Santa Ana, sobre falsificación de firmas y sellos del juzgado a su cargo. **d)** Informes y certificaciones enviadas por Jueza (2) Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, licenciada Ana Cecilia Suria Delgado, sobre falsificación de firma y sello

del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de esta ciudad. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este día. **Se aprueba agenda con once votos.** I) COMISIÓN DE JUECES. Se presenta cada una de las ternas, con un resumen de la hoja de vida de cada uno de los integrantes de las mismas. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los Magistrados López Jerez y González. A) **Terna de nombramiento de Juez(a) Propietario(a) del Juzgado de Paz de Apopa, departamento de San Salvador:** Integrada por los licenciados: licenciada Abelina Cardoza Rivera, licenciada Gloria Nohemy Ortiz Ortiz y licenciada María Francisca Lovato Girón de Oviedo. La Comisión propone a licenciada Cardoza Rivera. **Se procede a votación nominal:** doctor Bonilla: licenciada Cardoza Rivera, licenciada Rivas Galindo: licenciada Cardoza Rivera, licenciada Velásquez: licenciada Cardoza Rivera, licenciado Molina: licenciada Cardoza Rivera, licenciada Regalado: licenciada Cardoza Rivera, licenciado González: licenciada Cardoza Rivera, doctor Jaime: licenciada Cardoza Rivera, doctor Pineda: licenciada Cardoza Rivera, doctor Meléndez: Ausente, licenciado Blanco: licenciada Cardoza Rivera, licenciado Argueta Manzano: licenciada Cardoza Rivera, licenciada Dueñas: licenciada Cardoza Rivera, doctora Sánchez de Muñoz: Ausente, licenciado Rivera Márquez: licenciada Cardoza Rivera, licenciado López Jerez: licenciada Cardoza Rivera. **Se elige con trece votos a la licenciada Abelina Cardoza Rivera como Jueza de Paz de Apopa, departamento de San Salvador.** B) **Terna de nombramiento de Juez(a) Propietario(a) del Juzgado Segundo de Paz de Ahuachapán:**

integrada por los licenciados: licenciada Ana Lorena Martínez de Torres, licenciada Zenia Marisol Chamul Larín y licenciado Jorge Alberto Flores Martínez. Se deja constancia del ingreso del Magistrado Meléndez. La Comisión propone a licenciada Chamul Larín. **Se procede a votación nominal.** doctor Bonilla: licenciada Chamul Larín, licenciada Rivas Galindo: licenciada Chamul Larín, licenciada Velásquez: licenciada Chamul Larín, licenciado Molina: licenciada Chamul Larín, licenciada Regalado: licenciada Chamul Larín, licenciado González: licenciada Chamul Larín, doctor Jaime: licenciada Chamul Larín, doctor Pineda: licenciada Martínez de Torres, doctor Meléndez: licenciada Chamul Larín, licenciado Blanco: licenciada Chamul Larín, licenciado Argueta Manzano: licenciada Martínez de Torres, licenciada Dueñas: licenciada Martínez de Torres, doctora Sánchez de Muñoz: Ausente, licenciado Rivera Márquez: licenciada Martínez de Torres, licenciado López Jerez licenciada Martínez de Torres. **Se elige con nueve votos a la licenciada Zenia Marisol Chamul Larín como Jueza Segunda de Paz de Ahuachapán.** II) INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Revocatoria solicitada por el licenciada Cruz Umazor en informativo 093/2016. Se presentan tanto la petición como el análisis a la misma y siendo que el apoderado del licenciado Cruz Umazor no ha fundamentado su petición para modificar el proveído, se declara sin lugar el recurso planteado. **Se llama a votar por declarar sin lugar a la revocatoria interpuesta por Apoderado del licenciado Carlos Roberto Cruz Umazor: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciado Molina, licenciada Regalado,

licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano y licenciada Dueñas. b) Informativo 107/2016 instruido contra licenciada Margarita Dolores Valencia de Hernández. Se presenta análisis a la petición de apoderado de la funcionaria, quien alega han transcurrido los ciento ochenta días de la caducidad. Dentro del mismo, se discute que la continuidad en el tiempo de la omisión de verificar la formalización de actas y resoluciones judiciales, acredita la permanencia de la probabilidad del incumplimiento de los deberes judiciales a los que está sujeta la licenciada Valencia de Hernández; no caducando el tiempo para ejercer la acción, por persistir el hecho generador de la denuncia. **Se llama a votar por declarar sin lugar la caducidad alegada por el licenciado Nelson Armando Vaquerano Gutiérrez, Apoderado General Judicial de la licenciada Margarita Dolores Valencia de Hernández, Jueza de Menores de Zacatecoluca, departamento de La Paz: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, doctor Molina, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco y licenciado Argueta Manzano. c) Informativo 096/2005 y 038/2006 acumulados instruidos contra licenciada Claudia Elena Paniagua Pineda, Jueza Primero de Instrucción de Santa Ana. Se presenta el estudio del expediente, donde se evidencia que se ratificó la detención provisional dentro de la audiencia preliminar. Dentro de la evidencia se encuentra el que la jueza investigada, como autoridad ejecutora, hizo caso omiso a lo ordenado explícitamente por la Cámara,

argumentando que la procesada se ha presentado a todos los llamados judiciales, por lo que consideró improcedente someterla a la referida medida cautelar. **a) Se llama a votar por suspender en el primero de los casos, conforme a lo comprobado como infracción a la Ley de la Carrera Judicial contenido en la resolución de mérito, a la licenciada Claudia Elena Paniagua Pineda por el plazo de dieciséis días: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Molina, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. **b) Se llama a votar por suspender en el segundo de los casos, por no hacer efectiva una medida cautelar de carácter patrimonial que explícitamente fue ordenada por la Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Occidente, a la licenciada Claudia Elena Paniagua por el plazo de dieciséis días: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Molina, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. d) Informativo 111/2006 instruido contra licenciada Milagro Pineda Zaldívar, Jueza de Paz de Santiago Nonualco. Se investiga el resolver con la vista del requerimiento pese a que el imputado expresó su deseo de ser asistido por defensor particular. Discuten los Magistrados el escenario en el que la jueza decidió. **Se retira el caso para reforzar el proyecto, con este último elemento.** e) Informativo 050/2010 y 097/2013 acumulados instruidos contra la licenciada Ana América Lorena Rodríguez Avelar, Jueza de

Instrucción Especializada de San Salvador. Se deja constancia del retiro de los Magistrados de la Sala de lo Constitucional: doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco y licenciado González. Se presentan los análisis de los casos de forma individual. En el primero de los casos, ha ocurrido un exiguo incumplimiento al Plazo que manda la ley, pero han justificado las razones que lo propiciaron, que incluyen periodo vacacional. **Se llama a votar por exonerar de responsabilidad a la licenciada Ana América Lorena Rodríguez Avelar, Jueza Especializada de Instrucción B de San Salvador, por no adecuarse a ninguna infracción prevista en la Ley de la Carrera Judicial: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, doctor Pineda, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. f) Informativos 018/2013 y 113/2013 instruidos contra el licenciado José Humberto Cornejo Morataya, Juez de Paz de Tejutepeque. Tratándose de procesos acumulados, se analizan individualmente y del primero se evidencia que el funcionario no practicó las diligencias judiciales a las que estaba obligado, ya que tenía que efectuar audiencia conforme al artículo 29 de la Ley de Violencia Intrafamiliar y en el segundo de los casos, se comprobó la ausencia sin justificación para lo que se propone amonestar al funcionario. Magistrada Velásquez considera que el Juez para el caso de violencia intrafamiliar tenía incluso la potestad de inaplicar la disposición, para dictar la resolución de sobreseimiento. Considera el Magistrado Rivera Márquez, que a la época de la

resolución, la ley no permitía dictar sobreseimiento definitivo el juez de Paz. Revisa que la disposición de la Ley de la Carrera Presuntamente afectada, debe de analizarse mejor. **Se responde que en la resolución, no existe ninguna inaplicabilidad de parte del Juez, sino que existe un análisis propio del juez para estimar que existen justificaciones presentadas en la defensa de este proceso administrativo sancionar; sin embargo, no están planteadas en la resolución del caso.** Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados: doctor Jaime y licenciado González. Se procede a la votación en la multitudinaria propuesta de sanción. **Se llama a votar por A) declarar caduca la acción que sirvió de base para el inicio del proceso disciplinario, por exonerar al licenciado José Humberto Cornejo Morataya, Juez de Paz de Tejutepeque, departamento de Cabañas por el hecho atribuido en el informativo 113/2013 y desarrollado en la letra B) del romano dos de la presente resolución; se acuerda además amonestar al funcionario por la infracción de no asistir a las labores ordinarias sin causa justificada, regulada en el artículo 50 de la LCJ. Asimismo, se propone la suspensión para varias de las conductas atribuidas dentro del proceso y que individualizadas dentro del mismo, se han sancionado proporcionalmente y conforme lo prescrito en la Ley de la Carrera Judicial, dando un total de cincuenta y un días de sanción para el licenciado José Humberto Cornejo Morataya: se aprueba con nueve votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Molina, licenciada Regalado, doctor Jaime,

doctor Pineda, licenciado Argueta Manzano y licenciado Blanco. Se acuerda con ocho votos que la Unidad de Sistemas Administrativos realice Levantamiento de Gestión, en el Juzgado de paz de Tejutepeque, departamento de Cuscatlán, de los últimos seis meses a partir de la fecha en la que se inicie la diligencia. III) PETICIÓN DE AUDITORÍA A EFECTUARSE EN LA CAMARA ESPECIALIZADA DE LO PENAL DE SAN SALVADOR SOLICITADA POR JUEZ MANUEL TURCIOS, DEL TRIBUNAL CUARTO DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR. Se da lectura a la resolución proveniente del Tribunal de Sentencia de San Salvador mediante la cual el licenciado Turcios reporta actuación de la Cámara en comento. Magistrado Rivera Márquez indica que lo solicitado a Corte a su criterio no procede, pues reporta la decisión el seguimiento de un criterio utilizado por varias Cámaras y está fundado en lo previsto en el Código Procesal Penal. **A partir de su participación y con los elementos desarrollados en la misma, se propone que sea su persona la que elabore proyecto de respuesta del Pleno ante el requerimiento recibido.** IV) RECUSACIÓN INTERPUESTA POR LICENCIADO CRUZ FRANCO GALDÁMEZ EN INFORMATIVO DISCIPLINARIO D-19-FC-14, INSTRUIDO POR LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. Se indica que la recusación es contra la Jefa de la Sección de Investigación Profesional; sin embargo no existe fundamentación a la recusación planteada contra la jefa de Sección habida cuenta que quien decide es el Pleno de esta Corte. Sobre las valoraciones posteriores de cómo se ha seguido este y la utilización de normas procesales civiles o penales, **es que se sugiere por Magistrada Regalado se**

haga un análisis posterior. Se declara sin lugar la recusación presentada por el licenciado Cruz Franco Galdámez en informativo disciplinario D-19-FC-14: trece votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Molina, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciada Rivera Márquez y López Jeréz.

V) CASACIÓN 2-C-2014 PROMOVIDA POR INDUSTRIALPLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Regalado y Bonilla en razón del artículo preliminar de la Ley de Casación. Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Meléndez y Blanco. Se exponen los parámetros de análisis en este es un proceso común declarativo de prescripción extintiva, siendo la parte demandada el Estado de El Salvador, en el ramo del Ministerio de Relaciones Exteriores específicamente la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo que se abrevia SETEFE. Se presenta síntesis del caso en vía jurisdiccional, se interpuso demanda ante la Cámara Segundo de lo Civil de la Primera Sección del Centro solicitando que se declara prescrita la obligación contenida en un contrato de compraventa que se celebró entre INDUSTRIALPLAS y SETEFE, en cuanto a la adquisición de un molde de silla de jardín por el valor de un millón setecientos, tres mil ochocientos sesenta y siete colones con cuarenta y nueve centavos de colon, sobre la cual también se constituyó una prenda sin desplazamiento, la sociedad deudora realizó alguno reclamos por el mal funcionamiento de este aparato sin embargo, la

obligación y la prenda quedaron vigentes. Primera instancia declaró prescrita la obligación y cancelo la prenda sin desplazamiento inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca condenando a la parte demanda a las costas procesales, por su parte en segunda instancia confirmó la sentencia venida en apelación, lo que se argumenta es el plazo de prescripción que se utilizó alegando pues la parte recurrente que debió haberse aplicado en de la prescripción del Código de Comercio y no la establecida en el Código Civil, hasta es el recurso de casación con el motivo de infracción de Ley, los submotivos de aplicación errónea de los artículos 3,4 y 995 del Código de Comercio e inaplicación del artículo 2254 del Código Civil. Se explica la inaplicación como sub motivo alegado y que la misma no ha sido utilizada por el juzgado para emitir la decisión final. En ese sentido se presenta propuesta de resolución. Se procede a llamar a votación por aprobar el proyecto: siete votos, no se aprueba el mismo. Se colocará posteriormente en sesión. VI) SOLICITUD DE PRORROGA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ SUPLENTE POR PARTE DEL JUEZ ESPECIALIZADO DE SENTENCIA INTERINO DE SAN MIGUEL. Se da lectura a petición. **Se acuerda mantener el llamado al licenciado Sandro Jiménez Reyes por el periodo que vence el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.** VII) INFORME SOBRE PROCESOS DISCIPLINARIOS INICIADOS CONTRA SECRETARIOS DE ACTUACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN DE AHUACHAPÁN Y DEL JUZGADO SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN DE SANTA TECLA. Secretaria General informa sobre falta de

inicio de expedientes disciplinarios contra empleados y estado inicial de demanda presentada en el caso de Ahuachapán. **Giran instrucciones para reiterar a los Jueces que deben de seguirse los procesos disciplinarios de mérito a fin de determinar la situación jurídica de los secretarios judiciales.** VIII) RESOLUCIÓN DE PETICIÓN DE JUEZ DE PAZ PROPIETARIO DE MEANGUERA, EN LA CUAL SOLICITA NUEVAMENTE EXCUSA EN PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA SECRETARIO DE ACTUACIONES. Se da lectura a la petición y advirtiéndose que ya se había resuelto declarar sin lugar a una petición similar planteada hace algunos meses, **se reitera la posición institucional, de que corresponde al Jefe inmediato seguir proceso disciplinario, habida cuenta que la Ley de Garantía de Audiencia fija ante que autoridad debe de seguirse el mismo. Se instruye notificarla inmediatamente.** IX) PETICIÓN DE JUEZA INTERINA DEL TRIBUNAL ESPECIALIZADO DE INSTRUCCIÓN B DE SAN SALVADOR, LICENCIADA ETHEL JACQUELINE ORELLANA MOREIRA. Se da lectura a escrito suscrito por funcionaria quien ha sido llamada como interina en el juzgado en referencia hasta el día dieciocho de febrero del presente año. Dado que el llamamiento surge a partir de la separación de la jueza titular para conocer de caso específico y esto es eventual, **se instruye comunicarle a jueza Orellana Moreira que continuará en interinato en la sede del Juzgado Especializado de Instrucción A de esta ciudad hasta el día dieciocho de febrero tal y como se acordó por el Pleno y que posteriormente se tomará en cuenta su petición, en caso de ampliar el plazo de prórroga. Se acuerda con**

diez votos lo anterior. X) VARIOS: a) Informe sobre estado de experticia en Libro de Protocolo de la notario Claudia Patricia Campos Herrera. Se reporta que al día tres de enero, la Fiscalía aún no realiza la experticia y así lo ha comunicado, siendo que al momento se ha solicitado se designe perito al laboratorio de la Policía Nacional Civil. **Se instruye enviar comunicación a Fiscalía de que sea devuelto el Libro de Protocolo de la Notario Claudia Patricia Campos Herrera, y que la experticia pendiente se efectúe dentro de la Sección de Notariado cuando así sea programada. Se acuerda con once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Molina, licenciada Regalado, doctor Pineda, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. b) Informe sobre audiencia realizada en Instituto de acceso a la información pública el 11 de los corrientes sobre petición hecha por Luis Javier Portillo Soriano, solicitando la declaración en calidad de testigos de funcionarios de esta Corte. **Se queda sin efecto debido a que el doctor Avelar remitió a Presidencia informe y se puso como punto de Corte Plena solo para informe.** c) Informando avance en gestión hecha relativa a punto conocido en Corte Plena de 17 de noviembre de 2016, referente a informe del licenciado Ronnie Vladimir Castro Pacas, Juez Primero de Familia de Santa Ana, sobre falsificación de firmas y sellos del juzgado a su cargo. **d)** Informes y certificaciones enviadas por Jueza (2) Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, licenciada Ana Cecilia Suria Delgado, sobre falsificación de firma y sello del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de esta ciudad. Secretaría General informa sobre la investigación realizada para ver elaboración de sellos seguros, lo cual es no

es posible debido a que la tecnología actual permite replicas idénticas. Menciona que hay empresas que venden tintas especiales, tintas que se leen con maquina especial, eso implicaría dotar a todos los Tribunales y oficinas públicas de este equipo, lo cual no es viable por el costo muy alto. Existe la alternativa de papel con seguridad, se puede cotizar para saber cuánto se puede requerir para la comunicación de Tribunales y oficinas públicas. Magistrada Rivas Galindo indica que deben de hacerse esfuerzos sobre los mecanismos que puedan prevenir la falsificación de sellos, ya que esta conducta puede irse generalizando. Considera que debe de cotizarse la opción del papel de seguridad que se propone efectuar por la Secretaria General. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.